NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GREEN LAND S.A...- -

(Capital: Autorizado: US$ 1,600.oo).

- - - - - - - - - - - - - - - - - -

(Capital Suscrito: US$ 800,oo).-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinticinco de Junio del año dos mil dos, ante mí, Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE,** Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen: el señor Nery Edilberto Verduga López, Ingeniero Agropecuario, soltero, y el señor Luis Enrique Jaramillo Argandoña Ingeniero Agropecuario, casado; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliado en la ciudad de El Carmen, y de tránsito por esta ciudad; capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- **Señor Notario.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultanea de la compañía Anónima Green Land S.A. de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura en el Cantón

provincia de Manabí, el señor Nery Edilberto Verduga López de profesión Ingeniero Agropecuario y de estado soltero, con domicilio en la ciudad de El Carmen y el señor Luis Enrique Jaramillo Argandoña de profesión Ingeniero Agropecuario y de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de El Carmen, ambos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con capacidad legal para contraer y obligarse, y sin prohibición para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes convienen en constituir la compañía Anónima GREEN LAND S.A., que se regirá por las leyes de la República del Ecuador y con sujeción al Estatuto y declaraciones que constan a continuación. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- GREEN LAND S.A.- Artículo Primero.- Denominación.-** La compañía llevará el nombre de GREEN LAND S.A. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de El Carmen; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. **Artículo Tercero: Nacionalidad.-** La compañía es de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

nacionalidad ecuatoriana. Esta sujeta a las Leyes vigentes en el Ecuador y los presentes Estatutos.- ***Artículo Cuarto.-*** *Objeto.- La compañía tiene como objeto social: la compañía podrá dedicarse a los siguientes rubros mercantiles:* ***a)*** *Al ejercicio de representaciones, mandato, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales.* ***b)*** *A la importación y exportación, ya sea por cuenta propia o en representación de terceros, a la importación de repuestos automotrices y productos agroquímicos.* ***c)*** *A la agricultura, floricultura, aquacultura y ganadería, en todas sus fases, especialmente a la cría de todo tipo de animales y especies del reino vegetal.* ***d)*** *A la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier genero.* ***e)*** *Participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedor y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del Ecuador.* ***f)*** *Selección, adiestramiento y administración de personal para empresas. g) A través de terceros podrá prestar toda clase de servicios de transporte de carga liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios*

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

accesorios a este ramo cono fletes, mudanzas, etcétera. ***h)*** *Participar en concesiones de bienes y/o servicios públicos y privados.* ***i)*** *Instalar centros educativos, academias, escuelas, colegios e Institutos técnicos. Para desarrollar actividades como importador la compañía podrá ingresar bienes al Ecuador amparado en cualesquiera de los regímenes aduaneros comunes, especiales y/o particulares. La compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas y adquirir acciones, obligaciones o participaciones sociales de otras compañías, así como asociarse o fusionarse y dar o recibir, fondos en cuentas de participación. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones, permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionados con el objeto social de la compañía y necesarios y convenientes para su cumplimiento. La compañía no podrá dedicarse a ninguna actividad que contravenga las leyes ecuatorianas y tampoco podrá llevar a cabo actividades incompatible con su objeto social.* **ArtículoQuinto.- Duración.-** *El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá*

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración; si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. ***Artículo Sexto.-*** *Del* ***Capital.-*** *El capital social de la compañía es de US$ 800.oo (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en 800 (ochocientas) acciones, de un valor de US$ 1,oo (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos numerados del cero cero uno al ochocientos y que serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la Compañía. Elcapital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital social en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a Ley.- El capital autorizado de la compañía es de US$ 1,600 (UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las Declaraciones.-* ***Artículo Séptimo: Aumento de Capital.-*** *El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en las formas establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas podrán ejercer su derecho preferente en la suscripción*

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieren pagadas al momento de efectuar el aumento de capital.- **Artículo Octavo: Responsabilidad.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones, Losvotos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Noveno.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. **Artículo Décimo : Utilidades y Reservas.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución y repartición de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará el porcentaje que indique la Ley de Compañías para la formación e incremento del fondo de reservas legal de la Compañía.Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales extraordinarias. **Artículo Décimo Primero.- Gobierno y Administración.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General indistintamente; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la ley de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c.** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objetosocial y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **c.** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías. **d.** Aprobar anualmente el Presupuesto de la compañía; **e.** Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General, los Auditores Externos y el Comisario; **f.** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. **g.** Autorizar al Gerente General el otorgamientode poderes generales, de conformidad con la ley; **h.** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; **i.** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; **j.** Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo.-** Junta

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

Universal.- *La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todod el capital pagado, y los asistentes, deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente y válidamente constituída.* ***Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente.-*** *El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.* ***Artículo Décimo Noveno.- Atribuciones y deberes del Presidente.-*** *Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía.* ***a)*** *Representar legalmente, en forma judicial y extrajudicial, a la compañía;* ***b)*** *Convocar y presidir las sesiones dela Junta General;* ***c)*** *Legalizar con su firma los certificados provisionales y los títulos acciones;* ***d)*** *Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño en las funciones de los*

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **e)** *Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;* **f)** *Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas;* **g)** *Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento;* **h)** *Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el reglamento de la compañía, y la Junta General de Accionistas.* ***Artículo Vigésimo.- Del Gerente General.-*** *ElGerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente, y podrá tener o no la calidad de accionistas. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la compañía.* ***Artículo Vigésimo Primero.- Atribuciones y deberes del Gerente General:*** *Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:* **a)** *Representar legalmente, en forma judicial y extrajudicial, a la compañía;* **b)** *Conducir la gestión de los*

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

*negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner enmarcha y cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos dela compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente. **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; **j)** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la Ley; **k)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **l)** Cuidad de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; **m)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **n)** A fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de*

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

beneficios y demás informes necesarios. o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. ***Artículo Vigésimo Segundo.-Derechos de los Accionistas:*** *Los accionistas tendrán los siguientes derechos: a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario. Para efectos de la votación, cada acción dará al accionista el derecho de un voto.* ***b)*** *A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de las acciones pagadas, siempre que en el contrato social no se hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de las ganancias.* ***c)*** *A que se limite su responsabilidad al monto de sus acciones, salvo las excepciones que la Ley de Compañías contiene.* ***d)****A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe; pero, su las cantidades percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía.* ***e)*** *A no ser obligados al aumento de sus acciones. Si la compañía acordare el aumento de capital, el*

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

accionista tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus acciones, salvo que en el contrato constitutivo o en las resoluciones de la junta general de accionistas no se conviniere otra cosa. **f)** *A ser preferido para la adquisición de las acciones correspondientes a otros accionistas, cuando el contrato social o la junta general prescriban este derecho, el cual se ejercitará a prorrata de las acciones que tuviere.* **g)** *A solicitar a la junta general la revocación de la designación de administradores o gerentes. Este derecho se sujetará sólo cuando causas graves lo hagan indispensables. Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas por la Ley de Compañías, o la incapacidad de administrar en debida forma.* **h)** *A recurrir a la Corte Superior del distrito impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la ley o a los estatutos. En este caso se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, en lo que fuere aplicable.-* **i)** *A pedir convocatoria a Junta general en los casos determinados por la Ley.* **j)** *A ejercer en contra de los gerentes o administradores la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá*

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

ejercitarla si la junta general aprobó las cuentas de los gerentes o administradores. ***Artículo Vigésimo Tercero.- Disolución y Liquidación.-*** *La Disoluciòn y Liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.-* ***Artículo Vigésimo Cuarto.- Disposición General.-*** *En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos,asícomo a los Reglamentos d ela Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.* ***Cláusula Cuarta: Declaraciones.-*** *Uno.- Elcapital social con el que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el que ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: - -*

		Capital	
ACCIONISTA	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
Jery Jerduga López	US$. 400.oo	US$. 100.oo	400
Lilia Jaramillo A.	US$. 400.oo	US$. 100.oo	400

El pago en numerario delos accionistas consta en el certificado de Integración de Capital Número cero cuatro uno cinco cuatro tres, por DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

AMERICA, a nombre de GREEN LAND S.A., abierto en el Banco del Pichincha, con fecha junio veinte del dos mil dos, y que se agrega a esta escritura.- Los accionistas fundadores de la compañía declaran haber pagado el veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas, en consecuencia el capita pagado de la compañía asciende a la suma de US$ 200.oo (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la Escritura constitutiva de GREEN LAND S.A., en el Registro Mercantil del cantón El carmen.- ***Dos.-*** *Los accionistas fundadores de la compañía por unanimidad nombran al Doctor Jose Villagrán Cepeda,para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva d ela compañía GREEN LAND S.A.- f) Ilegible.-Doctor Jose Ricardo Villagrán Cepeda.- Abogado.- Registro número ocho mil doscientos veinte.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega*

BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

EL CARMEN, JUNIO 20/2002
del 20

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 041543, el (la) Sr. COMPAÑIA GREEN LAND S.A.
consignó en este Banco, un depósito de S/. 200,oo
para INTEGRACION DE CAPITAL de DOCIENTOS DOLARES
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
NERY EDILBERTO VERDUGA LOPEZ	$100,oo
LUIS ENRIQUE JARAMILLO ARGANDOÑA	$100,oo

BANCO DEL PICHINCHA C.A. Agencia El Carmen

TOTAL S/. 200,oo

Lcdo. Luis Loor D.
GERENTE

CC-308-A

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3085995 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: VILLAGRAN CEPEDA JOSE

Fecha Reservación: 11/06/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **GREEN LAND S.A.**
Aprobado

2.- **TIERRAS VERDES S.A.**
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR

3.- **COMERCIO AGRICOLA DEL ECUADOR S.A. CADESA**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 312 CADESA

4.- **VERDUGA JARAMILLO S.A. VERJASA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 19153 BEJARSA

5.- **VERDUGA JARAMILLO & CO. S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **08/12/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

documento de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

Ing. Agr. NERY EDILBERTO VERDUGA LOPEZ
Ced. U. No. 170621623-9

Ing. Agr. LUIS ENRIQUE JARAMILLO ARGANDOÑA
Ced. U. No. 1710706447-2

El Notario

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 02.P.DIC.00214, dictada por Intendente de Compañías de Portoviejo, el 25 de Julio del 2002; se tomó nota de la Aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GREEN LAND S.A., otorgada ante mí, el 25 de Junio del 2002.- Guayaquil, cinco de Agosto del dos mil dos.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

RAZON: La escritura de constitución de Compañía que antecede, queda con esta fecha inscrita en el Registro Mercantil bajo la Partida número veintiocho; anotada en el Repertorio General con el número setecientos trece.

El Carmen, a 13 de agosto del 2.002,

El Registrador,

Ab. Bosco Barberán
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
EL CARMEN - MANABI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
EL CARMEN - MANABI